



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2019-132

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: JANETH DEL PILAR ANGARITA BARROS

DEMANDADO: GESTIONAR SA

Barranquilla, Atlántico, 29 de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada el curador ad litem de la demandada dio respuesta a la demandada en tiempo y presentó como medio de defensa excepción previa de falta de jurisdicción y de fondo Situación Liquidación Forzosa.

Se encuentra pendiente por fijar fecha por celebrar la fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem de la demandada GESTIOBNAR SA cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

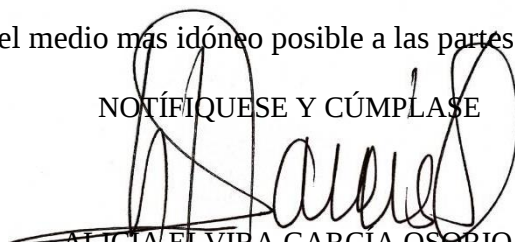
Primero: Tener por contestada la demanda por parte del Curador ad litem de la demandada.-.

Segundo: Fijar el día el 13 de mayo de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como curador ad litem de la demandada al abogado NELSON REYES CERVANTES.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 30 de noviembre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N°200
El ecretario
Dairo Marchena Berdugo